



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Expediente: DFZ-2021-667-VIII-NE

NORMA DE EMISIÓN (D.S. N° 38/2011 MMA)



UF: 18155

SOCIEDAD GASTRONÓMICA CHINA XUAN LTDA.

DENUNCIAS

ID SIDEN

24-VIII-2020

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow Cabrera	X  Juan Pablo Granzow Cabrera Jefe Regional Biobío
Elaborado	Francisco Caamaño Aguillón	X  Francisco Caamaño A. Fiscalizador Regional Biobío

Contenido

1	RESUMEN	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	Antecedentes Generales	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
4	HECHOS CONSTATADOS	4
5	CONCLUSIONES	8
6	ANEXOS	8

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) de la Región del Biobío, a la unidad fiscalizable denominada "CENTRO DE EVENTOS CHINA XUAN" localizada en RUTA Q 45 CAMINO A ANTUCO KM. 3, Los Ángeles, Región del Biobío.

Las actividades de medición de nivel de presión sonora corregido y ruido de fondo fueron desarrolladas durante los días 04-02-2021 en horario Nocturno (Ver Acta de Inspección en Anexo 1).

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió a denuncias ciudadanas respecto a ruidos molestos por fiesta y karaoke que se realiza en el patio del Centro de eventos, con música envasada y animación en vivo.

Se informa que personal de la SMA realizó mediciones de ruido de acuerdo a la metodología establecida en el D.S. N° 38/11 del Ministerio del Medio Ambiente, al exterior de la vivienda de receptor denunciante, elegido por capacidad de disponibilidad horaria, en horario nocturno.

Los registros medidos, corresponden a ruidos provenientes de la fuente emisora específicamente, y se verificó a su vez que el ruido de fondo no afectó las mediciones realizadas al momento de cada una de las actividades de inspección y medición.

Respecto de localización del receptor, éste se encuentra ubicado en la Zona Rural según el Plan Regulador Comunal (PRC) de la ciudad de Los Ángeles vigente. El límite de presión sonora según horario nocturno, es homologable al menor valor para Zona III o ruido de fondo más 10 Decibelios A, según el D.S.MMA N° 38/2011.

La medición del ruido de fondo, correspondió a 43,6 dB(A) (NPSeq) para 10 minutos, por lo que el límite rural nocturno quedó establecido en 50 dBA.

Los valores de NPSeq medidos, y el valor de NPC obtenido para RE1 fue de 69 dBA, se encuentran presentados en el REPORTE TECNICO adjunto.

Con base en los antecedentes y las mediciones realizadas durante las inspecciones ambientales, se verifica que la fuente emisora **presenta excedencias** de 19 dBA por sobre el límite de la **Zona tipo Rural del DS. N° 38/2011 del MMA**.

En conclusión, existen antecedentes que permiten ratificar la denuncia por emisión de ruidos molestos y el incumplimiento de los niveles máximos permitidos en horario nocturno para zona rural, estipulado en el D.S MMA N° 38/2011.

Cabe informar que se han notificado vía correo electrónico tanto cartas de advertencia y acta de inspección al centro de eventos, las cuales no han tenido respuesta al momento de la edición de este Informe.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CENTRO DE EVENTOS CHINA XUAN	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: OPERACIÓN			
Región: Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: RUTA Q 45 CAMINO A ANTUCO KM. 3, COMUNA DE LOS ÁNGELES.			
Provincia: Concepción	Datum	WGS 84	Huso	18 S
Comuna: Los Ángeles	Coordenada Norte	5850707.00 m S	Coordenada Este	739184.00 m E
Titular de la unidad fiscalizable: Sociedad Gastronomica China Xuan Ltda.	RUT o RUN: 76.509.801-7			
Domicilio titular: RUTA Q 45 CAMINO A ANTUCO KM. 3, COMUNA DE LOS ÁNGELES.	Correo electrónico: ignaciogao2001@hotmail.com			
	Teléfonos: +56 9 8889 9317 +56 9 9639 3897			
Representante Legal: Juanqiang Xuan.	RUT o RUN: 21.887.052-K			
Domicilio representante legal: RUTA Q 45 CAMINO A ANTUCO KM. 3, COMUNA DE LOS ÁNGELES.	Correo electrónico: ignaciogao2001@hotmail.com			
	Teléfonos: +56 9 8889 9317 +56 9 9639 3897			

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Norma de Emisión	D.S. N° 38/2011	11-11-2011	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia	Norma aplica por actividad de esparcimiento. Art 6. Número 3.

4 HECHOS CONSTATADOS

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
1	Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.	<p>Decreto Supremo N° 38/2011 del MMA. Título I Artículo 1°, Título III. Definiciones y Título IV. Niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos.</p> <p><i>“Artículo 1°.- El objetivo de la presente norma es proteger la salud de la comunidad mediante el establecimiento de niveles máximos de emisión de ruido generados por las fuentes emisoras de ruido que esta norma regula.</i></p> <p>(...)</p> <p>III. Definiciones.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 6°.- Para los efectos de lo dispuesto en esta norma, se entenderá por: (...)</p> <p>13. Fuente Emisora de Ruido: toda actividad productiva, comercial, de esparcimiento y de servicios, faenas constructivas y elementos de infraestructura que generen emisiones de ruido hacia la comunidad. Se excluyen de esta definición las actividades señaladas en el artículo 5°.</p> <p>(...)</p> <p>IV Niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos (...)</p>	<p>De acuerdo al análisis preliminar de las denuncia, se establece que existe la posibilidad de incumplimiento del límite diurno para la Zona rural, por lo que se procede a realizar mediciones de Nivel de presión sonora en vivienda receptora.</p> <p>1. Inspección ambiental nocturna del 04-02-2021</p> <p>Siendo las 21:00 del día 04-02-2021 los fiscalizadores realizan mediciones de nivel de presión sonora en la vivienda afectada como receptor contiguo a la fuente emisora (la cual se ubica en zona Rural del PRC de la Comuna de Los Ángeles (Anexo 2), específicamente sector de quincho que colinda con pared del patio del restaurante.</p> <p>En este sector los fiscalizadores perciben música envasada, la cual es acompañada de animación y karaoke, cuyos sonidos son emitidos por equipos de sonido.</p> <p>A continuación se presenta información del instrumental de medición:</p>

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo																																																																																	
		<p>Artículo 7°.- Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1</p> <p>Tabla N° 1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (Npc) en db(A)</p> <table border="1" data-bbox="590 532 1104 764"> <thead> <tr> <th></th> <th>De 7 a 21 Horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9°.- Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1.</p> <p><i>Este criterio se aplicará tanto para el período diurno como nocturno, de forma separada.</i></p> <p>Artículo 10°.- Los niveles generados por fuentes emisoras de ruido deberán cumplir con los niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos, correspondientes a la zona en que se encuentra el receptor.</p>		De 7 a 21 Horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70	<table border="1" data-bbox="1178 285 1877 565"> <thead> <tr> <th colspan="6">INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN</th> </tr> <tr> <th colspan="6">Identificación sonómetro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Marca</td> <td>CIRRUS</td> <td>Modelo</td> <td>CR 162B</td> <td>N° serie</td> <td>G 066145</td> </tr> <tr> <td>Fecha de emisión Certificado de Calibración</td> <td colspan="5">02-12-2019</td> </tr> <tr> <td>Número de Certificado de Calibración</td> <td colspan="5">SON20190112</td> </tr> <tr> <th colspan="6">Identificación calibrador</th> </tr> <tr> <td>Marca</td> <td>CIRRUS</td> <td>Modelo</td> <td>CR 514</td> <td>N° serie</td> <td>64891</td> </tr> <tr> <td>Fecha de emisión Certificado de Calibración</td> <td colspan="5">02-12-2019</td> </tr> <tr> <td>Número de Certificado de Calibración</td> <td colspan="5">CAL20190100</td> </tr> <tr> <td>Ponderación en frecuencia</td> <td colspan="2">A</td> <td>Ponderación temporal</td> <td colspan="2">L</td> </tr> <tr> <td>Verificación de Calibración en Terreno</td> <td colspan="2"><input checked="" type="checkbox"/></td> <td colspan="3">No <input type="checkbox"/></td> </tr> </tbody> </table> <p>Los certificados de calibración de los equipos utilizados, se encuentran contenidos en el anexo 4 del presente informe.</p> <p>Siendo las 22:00 horas los fiscalizadores proceden a realizar medición de ruido de fondo por 10 minutos.</p> <p>A continuación se presentan los resultados de esas mediciones.</p> <p>Medición de Ruido de Fondo (RF) en [dBA]</p> <p>5 minutos: 43,9 [dBA] 10 minutos: 43,6 [dBA]</p> <p>Cabe informar que el ruido de fondo corresponde a zona rural identificándose leves sonidos de aves (Queltehue), ladridos de perros lejanos. Dado que la corrección de RF+10 decibeles supera al Límite Nocturno de Zona III, el límite nocturno queda en 50 dBA de acuerdo al Art. 9° del DS38/2011.</p> <p>Condiciones climáticas al momento de la inspección. Cielos despejados, 25°C de temperatura vientos SW 0,1 m/s, 10% humedad.</p> <p>2. REPORTE TÉCNICO RUIDO SMA (Anexo 3)</p> <p>Con base en los datos obtenidos durante las mediciones efectuadas en terreno, se analizan los valores de NPS, cuyos resultados se presentan en la Tabla 1:</p> <p>Las conclusiones se encuentran contenidas en dicho documento, donde se establecen que, en la fuente emisora:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se superó el Nivel Máximo para Zona rural de limite 50 dbA, 	INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN						Identificación sonómetro						Marca	CIRRUS	Modelo	CR 162B	N° serie	G 066145	Fecha de emisión Certificado de Calibración	02-12-2019					Número de Certificado de Calibración	SON20190112					Identificación calibrador						Marca	CIRRUS	Modelo	CR 514	N° serie	64891	Fecha de emisión Certificado de Calibración	02-12-2019					Número de Certificado de Calibración	CAL20190100					Ponderación en frecuencia	A		Ponderación temporal	L		Verificación de Calibración en Terreno	<input checked="" type="checkbox"/>		No <input type="checkbox"/>		
	De 7 a 21 Horas	De 21 a 7 horas																																																																																		
Zona I	55	45																																																																																		
Zona II	60	45																																																																																		
Zona III	65	50																																																																																		
Zona IV	70	70																																																																																		
INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN																																																																																				
Identificación sonómetro																																																																																				
Marca	CIRRUS	Modelo	CR 162B	N° serie	G 066145																																																																															
Fecha de emisión Certificado de Calibración	02-12-2019																																																																																			
Número de Certificado de Calibración	SON20190112																																																																																			
Identificación calibrador																																																																																				
Marca	CIRRUS	Modelo	CR 514	N° serie	64891																																																																															
Fecha de emisión Certificado de Calibración	02-12-2019																																																																																			
Número de Certificado de Calibración	CAL20190100																																																																																			
Ponderación en frecuencia	A		Ponderación temporal	L																																																																																
Verificación de Calibración en Terreno	<input checked="" type="checkbox"/>		No <input type="checkbox"/>																																																																																	

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
			<p>alcanzando un máximo de 69 dbA</p> <ul style="list-style-type: none"> • La superación medida fue de 19 dbA por sobre el límite nocturno rural de la norma, para el día 04 de febrero de 2021. <p>3. Conclusión general del hecho</p> <p>Con base en los antecedentes y mediciones levantados en las inspecciones ambientales realizadas, se concluye que la fuente emisora presenta valores de NPC por sobre el límite de la norma para la Zona Rural en la que se ubica el receptor (Ver Tabla 1), excediendo el límite en 19 dB.</p> <p>Dicha excedencia representa sobrepasar en más de 64 veces el límite de energía acústica establecido por el límite aplicable a la zona rural, lo que genera riesgo para la salud de la población expuesta de acuerdo a lo lineamientos de la OMS.</p> <p>En consecuencia, se verifica la superación del límite máximo nocturno de ruido establecido, debido a las actividades realizadas en el establecimiento de equipamiento comercial denominado CENTRO DE EVENTOS CHINA XUAN.</p>

Registros							
Receptor	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona	Periodo	Límite [dBA]	Excedencia [dBA]	Estado
Receptor 1	69	43	Rural	Nocturno	50	19	Supera

Tabla 1. Resumen análisis Nivel de Presión Sonora Corregido (NPSC)

Evaluación de mediciones realizadas

Con base en los antecedentes y mediciones levantados en las inspecciones ambientales realizadas, se concluye que la fuente emisora presenta valores de NPC por sobre el límite de la norma para la **Zona Rural en la que se ubica el receptor**

El RF no interfirió con las mediciones.

5 CONCLUSIONES

De las actividades de fiscalización realizadas, es posible verificar que **existe superación de la norma D.S. N° 38/2011**, para horario nocturno en 19 dBA, por lo que se ratifica la denuncia por ruidos molestos (SIDEN 24-VIII-2020), en contra del titular Sociedad Gastronomica China Xuan Ltda.

Es importante recalcar, que el nivel de presión sonora corregido (NPC) emitido por parte de la fuente emisora **debe cumplir permanentemente** con el límite establecido para la Norma D.S. N° 38/2011 tanto para horario diurno como nocturno, por lo que su control depende directamente de la adopción eficaz de medidas de mitigación por parte del Titular.

También es relevante señalar que el establecimiento no respondió la carta de advertencia enviada, y no comunicó antecedentes en respuesta a las actividades de fiscalización, luego de ser notificada el acta de inspección.

6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Actas de Inspección Ambiental.
2	Reporte técnico de ruido.
3	Plan regulador comunal de Los Angeles
3	Certificados calibración Sonómetro y Calibrador